



## **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORALES COMO COMPENDIO DE ARTÍCULOS PREVIAMENTE PUBLICADOS**

(Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2007)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el ritmo actual de la transmisión del conocimiento y de la producción científica, es práctica habitual, al menos en ciertos campos del saber, la publicación de los resultados de las investigaciones que van surgiendo durante el desarrollo de las tesis doctorales, de modo que éstas, aún constituyendo un trabajo original de investigación, no siempre son totalmente inéditas.

Esto ha llevado a ciertos investigadores a solicitar la presentación de sus tesis doctorales como compendio de artículos previamente publicados, que guarden relación entre sí, siempre que esos artículos posean calidad contrastada, lo que puede demostrarse, entro otros aspectos, en base al prestigio de la publicación en que han sido insertados. Varias universidades han previsto ya esa posibilidad en su propia normativa, por lo que parece procedente contemplar esta situación en la Universidad de Cantabria.

Por otra parte, la vigente Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria otorga a los Departamentos la competencia, mediante la oportuna tramitación dentro de sus propios órganos de funcionamiento, de estimar las líneas de investigación que han de ser objeto de futuras tesis doctorales, así como los profesores doctores que las han de dirigir, elevando las propuestas de Proyectos de Tesis y de Directores de las mismas a la Comisión de Doctorado de la Universidad.

En esa misma línea se otorga a los Departamentos, de acuerdo con su propio funcionamiento y en el marco del presente Reglamento, la capacidad de aceptar, como Proyecto de Tesis, una solicitud de elaboración de la misma mediante compendio de artículos publicados previamente, dando conocimiento de esa decisión a la Comisión de Doctorado de la Universidad. Una vez cumplido ese trámite, los demás aspectos relativos al desarrollo y tramitación de la tesis (presentación del documento final, depósito para información pública, aprobación del tribunal y defensa de la misma), tendrán un tratamiento idéntico al de cualquier proyecto de tesis elaborado por el procedimiento convencional.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de febrero de 2007, aprobó el presente reglamento, que quedará incluido como nuevo capítulo de la vigente Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.



## ARTICULADO

**Artículo 1º.** Los Departamentos podrán autorizar la elaboración de tesis doctorales como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto, que deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado de la Universidad. Dicha normativa establecerá las condiciones a reunir por los artículos en relación con los siguientes extremos:

- a) número mínimo de artículos e indicadores de calidad exigidos en los mismos;
- b) garantías de estar éstos integrados en un mismo tema o línea de investigación;
- c) antigüedad máxima de los artículos;
- d) mecanismos para garantizar la autoría del doctorando y la originalidad de los trabajos.

**Artículo 2º.** La propuesta, presentada por el solicitante ante el Departamentos responsable del Programa de Doctorado, deberá ir avalada por un profesor del mismo, que será doctor con experiencia investigadora acreditada y que actuará como Tutor o, en su caso, Director de la Tesis.

**Artículo 3º.** Autorizada por el Departamento la elaboración de la tesis por ese procedimiento y comunicada esta decisión a la Comisión de Doctorado de la Universidad, el doctorando elaborará su tesis doctoral, debiendo observar los siguientes extremos:

- a) Contendrá una introducción general que establezca la relación entre los distintos artículos constitutivos de la tesis y en la que se defina la línea de investigación, con indicación de los objetivos de la misma.
- b) El núcleo central de la tesis estará constituido por una copia de las separatas de los artículos o por una transcripción literal de los mismos, en ese caso con indicación de las revistas en las que fueron publicados, autores de los artículos, páginas y fechas. En caso de haber sido publicados en idioma distinto del castellano deberá adjuntarse, para cada uno de ellos, un resumen suficientemente extenso en este idioma.
- c) La tesis contendrá un capítulo en el que se presente un resumen global de los resultados y una discusión de los mismos, y en el que queden plasmadas las conclusiones que podrían extraerse de la línea de investigación en la que se sustentan los artículos, así como los posibles desarrollos futuros de dichas investigaciones. También contendrá, en su caso, un capítulo en el que se describirán con detalle los procedimientos y materiales empleados en las investigaciones objeto de los artículos que hayan servido de base para la elaboración de la tesis.

**Artículo 4º.** Finalizada la elaboración de la tesis, deberá presentarse en el Departamento responsable del Doctorado, par que éste, una vez contrastados los extremos del punto anterior, pueda autorizar la remisión de la misma para su depósito, de acuerdo con el procedimiento general establecido en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria. En todo caso el doctorando deberá reunir los requisitos exigidos en dicha normativa para optar al Título de Doctor.